

COMUNICACIÓN

Número de registro de salida:

«empresalInvestigada»

Referencia:

«direccionEmpresa»

Fecha:

Con la llegada del periodo estival se acrecientan los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras derivados de la exposición a temperaturas elevadas, como consecuencia fundamentalmente de la prestación de servicios al aire libre o en entornos laborales calurosos, que suponen un incremento del estrés térmico con consecuencias adversas para la salud y que, en situaciones extremas, pueden causar la muerte.

El 29 de junio de 2021 el Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo por el que se aprueban las medidas y planes de actuación con motivo del período estival para el año 2021 y se toma conocimiento del informe sobre la ejecución de las medidas adoptadas en el año 2019.

Entre dichas medidas, y por lo que respecta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se presta especial atención a las condiciones de seguridad y salud en aquellos sectores especialmente afectados por la exposición a elevadas temperaturas, entre los que se encuentran el sector de la construcción y el sector agrario.

En este sentido, el propio plan establece que el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social intensificará, entre otras, la actividad de control de las condiciones de seguridad y salud en dichos sectores.

A tal fin, se recuerda que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para ello, y de conformidad con la organización preventiva implantada en la empresa, **los riesgos de estrés térmico por calor deben estar adecuadamente evaluados, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir el mismo**, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 de la citada Ley, así como en la correspondiente normativa de aplicación, y ello sin perjuicio de las previsiones específicas al respecto contenidas en la misma.

En esta línea, se ha habilitado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su página web, un espacio específico referido al golpe de calor (“Ante el calor: protégenos, protégete”) con diversos carteles, folletos informativos y demás documentación de utilidad al respecto. <https://www.insst.es/documentacion/espacio-monotematico/golpe-de-calor>

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itssgcr@mit.es
www.mites.gob.es/itss



Se advierte asimismo que el incumplimiento del deber de protección de las personas trabajadoras puede ser constitutivo de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud, tipificadas en los artículos 12 y 13, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y sancionables con la correspondiente multa desde 2.046 € a 40.985 € para las infracciones graves y desde 40.986 € a 819.780 € para las muy graves.

En, a.....

LA/EL JEFA/E DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

